



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228
25 de Julio de 2007

Por medio de la cual se aclara la resolución número 1789 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la resolución 1715 del 20 de octubre de 2006.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la resolución número 1789 del 28 de diciembre de 2006, mediante la cual se aceptaron 73 recursos de reposición, interpuestos contra la resolución 1715 del 20 de octubre de 2006, por la cual se asignaron cuatro mil ochocientos setenta y dos (4.872) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre, calamidad pública y por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable.

Que en la parte resolutive de la Resolución número 1789 de 2006, figuran entre otros, la señora ORFA MARIA ROJO DE BETANCUR, con el número de cédula de ciudadanía 42.536.900.

Que mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2007, radicado en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el 10 de julio de 2007 con el número 4120-E1-70794, la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Risaralda remitió una certificación expedida por la Registraduría Municipal del Estado Civil de la Virginia Risaralda de fecha 5 de julio de 2007 en la cual se hace constar que a la señora ORFA MARIA ROJO DE BETANCUR le corresponde el número de cédula de ciudadanía 24.536.908.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.."*

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la resolución número 1789 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese la parte resolutive pertinente de la resolución número 1789 del 28 de diciembre de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con el número de identificación de la siguiente recurrente, así:

Por medio de la cual se aclara la resolución número 1789 del 28 de diciembre de 2006, por la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la resolución 1715 del 20 de octubre de 2006.

DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
24536908	ORFA MARIA	ROJO DE BETANCUR	No registrado en censos de desastres naturales

ARTICULO SEGUNDO: En lo no aclarado, la resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo, continúa vigente y debe dársele estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló en desarrollo de la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS-UT, indicándole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

ELABORO: HECTOR RAMIREZ